

## El reconocimiento gubernamental de las lenguas indígenas mexicanas, su catalogación y el perfil sociodemográfico de quienes las hablan. El legado del profesor Leonardo Manrique

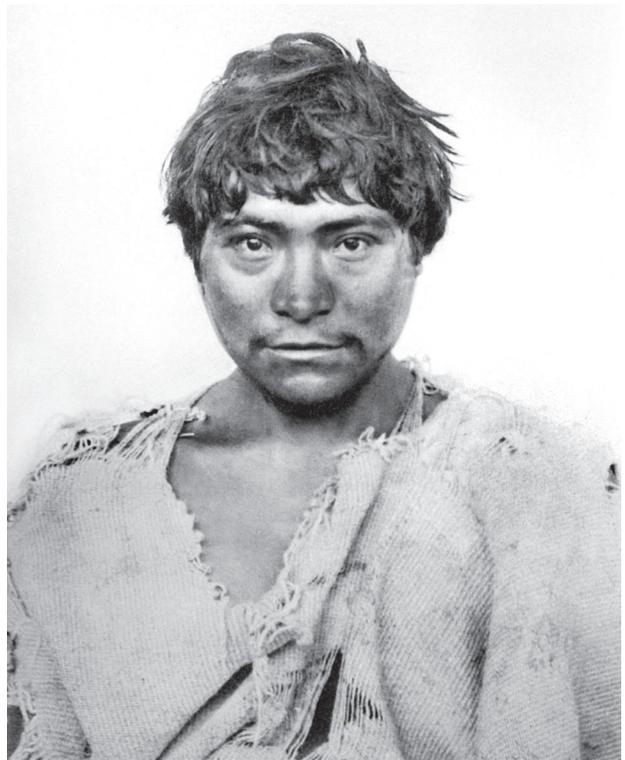
E. Fernando Nava L.\* y Gabriela Hernández Doode\*

Desde hace varias décadas en México se comenzó a plantear, por un lado, la importancia de que las lenguas indígenas fueran reconocidas como lenguas nacionales, con todo lo que esto conlleva respecto a derechos específicos de sus hablantes; y por otro, la necesidad de que en los estudios demográficos, antropológicos, lingüísticos o de otras disciplinas sociales, las categorías *población indígena* y *población hablante lengua indígena* fueran definidas, aplicadas e interpretadas cada vez con mayor precisión. Algunos de estos planteamientos surgieron al considerar las carencias existentes en materia de información censal y estadística, relativas tanto a los pueblos indígenas como a la diversidad lingüística de México. Entre los científicos identificados dentro de tal escenario de preocupaciones, el profesor Leonardo Manrique (1934-2002) destacó por sus claros intereses lingüísticos y conocimientos antropológicos, así como por sus inquietudes y propuestas académicas.

En este trabajo nos referiremos a varias inquietudes del profesor Manrique respecto de las lenguas indígenas mexicanas, tales como su catalogación y ciertos derechos de sus hablantes, entre otras, así como a diversos elementos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con el propósito de poner en relación al referido profesor con el panorama existente en nuestro país a partir de las últimas legislaciones emitidas en materia de lenguas indígenas. Es necesario decir desde ahora que buena parte del contenido y de la forma con que llegó a ser promulgada dicha Ley se deben precisamente a la visión, experiencias, preocupaciones y propuestas de Leonardo Manrique.

### Leonardo Manrique, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y la catalogación de las lenguas indígenas nacionales

Una de las principales y constantes inquietudes del profesor Leonardo Manrique fue la necesidad del reconocimiento y tratamiento gubernamental de las lenguas indígenas mexicanas en



Otomí. Huixquilucan.

el territorio nacional. Era consciente, pues, de la importancia que revestía el hecho de que el Estado mexicano otorgara un trato equitativo a todas las lenguas indígenas habladas en México, junto al español, mediante su reconocimiento como lenguas nacionales. Una de las acciones realizadas por él para desahogar sus propias inquietudes fue la realización de un perfil cartográfico de las lenguas de México. Elaborado a partir de razonamientos de la investigación lingüística y antropológica, dicho perfil tenía el propósito de identificar las lenguas indígenas existentes en todos los municipios del país. Para ello Manrique preparó los mapas de distribución de las lenguas indígenas y su respectiva proporción de hablantes respecto del total nacional. Los datos que utilizó para la elaboración de esos mapas fueron las cifras del X Censo General de Población y Vivienda, realizado en 1980 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

\* Instituto Nacional de Lengua Indígenas.

Dicho trabajo es, en esencia, un catálogo lingüístico, elemento sobre el que gravitaban varias de sus inquietudes y respecto de las cuales propuso su inclusión en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

#### *El reconocimiento de las lenguas indígenas como lenguas nacionales*

Conociendo la cercanía que tuvo el profesor Manrique con el proceso de elaboración de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, no es de extrañar la empatía perceptible entre sus inquietudes y los objetivos del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), organismo que se crea a partir de lo que mandata dicha ley. Uno de los puntos de confluencia entre Manrique y los objetivos del Inali corresponde al hecho de otorgar el estatus de lengua nacional a todas las lenguas, como señala el artículo 2° de dicha ley: “que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad (...)”. Asimismo, en el artículo 4° se menciona: “Las lenguas indígenas que se reconozcan en términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen”; en tanto el artículo 7° indica: “Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública (...)”.

Para Manrique, tal reconocimiento iba ligado a un claro y pleno conocimiento de cuántas y cuáles son las lenguas originarias que se hablan en el país; de nueva cuenta, estamos ante el concepto de la catalogación de las lenguas indígenas. Por tal motivo trabajó por muchos años en la elaboración de una obra que comprendiera una relación de todas las lenguas indígenas habladas en el país; sin desdeñar los avances logrados respecto de una de las más avanzadas versiones de las listas de lenguas indígenas publicada en *La población indígena mexicana*, él mismo señalaba: “Todavía hay que completarla y perfeccionarla con la colaboración de estudiosos expertos en cada una de las lenguas, pues es materialmente imposible que una sola persona tenga conocimiento de primera mano sobre más de 70 lenguas mexicanas nativas y la situación de cada una de ellas en los 2 402 municipios del país (...)” (Manrique, 1995: 5). De esta forma, junto al camino que conduce al reconocimiento de las lenguas indígenas, Manrique veía claramente otro camino paralelo: el de la identificación y catalogación de dichas lenguas,

camino que él no sólo transitó por igual, sino que también llegó a ocuparse de su trazo.

#### **Reconocimiento de los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas mexicanas**

El reconocimiento gubernamental de las lenguas indígenas en sí mismo significa poco para la población, si junto a éste no son reconocidos sus hablantes como garantes de determinados derechos. Es perceptible que la participación de Manrique en la elaboración de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas consideró a la par del reconocimiento de las lenguas la necesidad de otorgar derechos lingüísticos de sus usuarios; para tal efecto, dicha ley manifiesta en su artículo 9°: “Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.”

Manrique y la ley también confluyen en una preocupación por que los derechos lingüísticos de los hablantes sean reconocidos no únicamente en el territorio nacional, sino también fuera de nuestras fronteras; considérense las siguientes disposiciones establecidas en el artículo 13, Fracc. XIII: “Establecer políticas, acciones y vías para proteger y preservar el uso de las lenguas y culturas nacionales de los migrantes indígenas en el territorio nacional y en el extranjero (...)”.

#### *Diferencia entre población indígena y población hablante de lengua indígena*

Concomitante al hecho de identificar, y en consecuencia reconocer, todas y cada una de las lenguas indígenas habladas dentro de nuestras fronteras, es la distinción entre la población indígena y la población hablante de lengua indígena. A partir de sus preocupaciones de índole socio-lingüística, el propio Manrique detectó aquí un problema específico, relativo a la dificultad de establecer la frontera entre indígenas y hablantes de lengua indígena; en sus propias palabras leemos: “Es imposible trazar una línea definida de demarcación entre la población indígena en su conjunto y la población no indígena precisamente porque cada una de ellas ha adquirido rasgos de la otra.” (Manrique, 1995: 5).

En obras más recientes sobre la caracterización socioeconómica de la población indígena mexicana, las dificultades sobre esa misma distinción continúan siendo referidas: “(...) tanto los criterios como los niveles de referencia utilizados para conferir el carácter de indígena, ya sea a un individuo, un hogar, una localidad o un municipio pueden provocar variaciones tanto en el volumen



Otomís. Huixquilucan.

como en la distribución de la población indígena en el territorio nacional (...)” (Serrano, 2002: 10).

Además de las dificultades inherentes a las fronteras de los pueblos indígenas, no siempre es posible relacionar un pueblo con el uso de una sola lengua. Por el contrario, en muchos casos es necesario hacer referencia a un pueblo como usuario de distintas variantes lingüísticas. Esto significa que la utilización del criterio lingüístico no debe tomarse como la única vía para cuantificar a la población indígena, ya que no todos los individuos que declaran hablar una lengua indígena se autoadscriben como indígenas, ni todos los que se reconocen a sí mismos como indígenas hablan alguna lengua indígena; ante esta disyuntiva, y sin las acotaciones pertinentes, en los estudios de población fácilmente se podría generar datos imprecisos para ambos grupos.<sup>1</sup>

En el contexto de la caracterización de la población de este país, ensayada a partir de la información censal que el INEGI genera, la imprecisión de información relativa a ambos grupos, hablantes de lengua indígena e indígenas, puede estar originada por una de dos grandes posibilidades; la una de tipo social, y la otra de carácter técnico-operativo. Respecto de la primera posibi-

lidad, es un hecho que miembros de la población indígena declaran en los censos su competencia lingüística exclusiva en español, toda vez que, en efecto, es ésta la única lengua que utilizan para su comunicación verbal –sea por el uso cada vez más extendido de dicho idioma en todos los ámbitos o como consecuencia del fuerte estigma que representa en varios ámbitos sociales el hablar una lengua indígena o el ser indígena–. Por lo que corresponde a la segunda posibilidad, en ocasiones la información levantada durante los ejercicios censales puede ser deficiente por causas del proceso mismo de la encuesta; por ejemplo, si al momento de visitar un hogar o una vivienda de tal o cual característica en el sitio sólo se encuentra para responder la encuesta una persona que no cuenta con la información relativa a la competencia lingüística de otros ocupantes de ese lugar, o simplemente no tiene la disposición para proporcionar los datos requeridos.

En relación con la obra del profesor Manrique existe la coincidencia general de hacer referencia a los *pueblos indígenas* como los grupos culturales que presentan una continuidad histórica en la residencia, ocupación y aprovechamiento de los recursos naturales de una región, y que han

<sup>1</sup> Como es sabido, los límites de una “lengua” se pueden determinar bajo criterios lingüísticos (con mucha o poca dificultad), pero la frontera entre dos o más pueblos es un asunto eminentemente político.

mantenido, al menos parcialmente, rasgos lingüísticos, culturales y sociales, y que al hacerlo se siguen diferenciando, hasta cierto grado, de la población mayoritaria hispanohablante. Así, para los efectos de este trabajo, *indígenas* serán tanto quienes se identifiquen a sí mismos como tales, como aquellos reconocidos así por otros grupos.

Finalmente, otro punto de confluencia es que para ambos tipos de población existen derechos lingüísticos, reconocidos mediante las categorías de “derechos individuales” y “derechos colectivos” de los pueblos y comunidades indígenas.

#### *El catálogo de las lenguas indígenas mexicanas*

Los primeros esfuerzos para elaborar una nómina o catálogo que diera cuenta y relacionara en particular las lenguas indígenas habladas en México datan de mediados del siglo XIX; sin embargo, a partir de los trabajos de Mauricio Swadesh en la década de 1950, comenzaron a sistematizarse todos los esfuerzos previamente realizados.

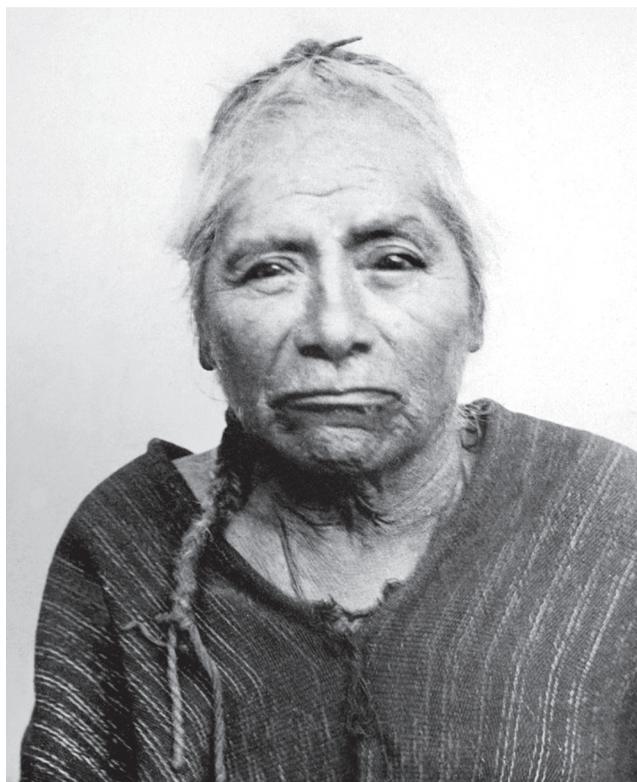
El profesor Manrique trabajó de manera permanente en la obtención de conocimientos detallados de las lenguas nativas de todos los municipios del país, y se preocupó por que dicha información pudiera ser accesible en forma de mapas. Su participación en el volumen sobre lengua de la colección *Atlas Cultural de México* es uno de sus tantos aportes en la materia.

La labor del profesor Manrique consideró también aplicar la catalogación de las lenguas para propósitos censales, como ya se dijo. En ese sentido, debe reconocerse su decisiva participación en las tareas de planeación y diseño de la batería de preguntas sobre el uso del idioma que contuvo la encuesta del INEGI aplicada en el censo general de población y vivienda de 1990. Además, en torno a dicho censo Manrique aportó referencias lingüísticas que han sido la base general sobre la cual han sido tratados los datos sobre lenguas indígenas obtenidos en los tres censos y conteos de población realizados posteriormente.

En 2005, año en que el Inali inició sus funciones, tuvo lugar la primera fase de los trabajos de catalogación y publicó su resultado: el *Catálogo de lenguas indígenas mexicanas: cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos*, compuesto de 150 cartas de gran formato (90 X 70 cm) en las que se plasman las localidades de 58 pueblos indígenas donde al menos 5% de su población declaró hablar la lengua indígena tradicional de la región. Dicha obra tiene su fundamento en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, además de contar como principal fuente de información sociodemográfica con los datos consignados en el XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

De manera complementaria, en 2006 el INALI se dedicó a atender la elaboración de la segunda fase del catálogo lingüístico, con la asesoría del doctor Thomas Cedric Smith Stark, siguiendo de igual forma el ordenamiento legal antes referido. El producto de ese trabajo fue el *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales* (DOF, 2008), un documento actualizable que enlista *las variantes lingüísticas* habladas en México, proporciona sus autodenominaciones y cita las localidades que corresponden a los asentamientos históricos donde es utilizada cada una de ellas. Es el resultado de una investigación científica de carácter estrictamente lingüístico, coordinada por un conjunto de académicos del Inali dirigidos por el maestro Fidencio Briceño Chel, desarrollada con base en criterios generales de la genealogía lingüística, la dialectología y la sociolingüística, características que lo diferencian de otros catálogos. Su objetivo es dar a conocer *las lenguas indígenas habladas en nuestro país* reconocidas como lenguas nacionales por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. La obra también contribuye a hacer más eficiente *la atención gubernamental* dirigida a la población hablante de las lenguas indígenas nacionales; y colabora a que esta población hablante cuente con un mejor acceso a *los derechos lingüísticos* que le reconoce el Estado mexicano.

El *Catálogo...* ofrece una forma alternativa de concebir, categorizar y hacer referencia a la diversidad lingüística originaria de México. Dicha forma alternativa fue definida de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos



Otomí. Huixquilucan.

Indígenas, así como con las atribuciones del INALI, y representa un eje conceptual para mejorar la atención pública dirigida a la población hablante de lengua indígena. La forma alternativa del *Catálogo...* de considerar a la diversidad lingüística se basa en: *a)* las *unidades lingüísticas* categorizadas: familias lingüísticas, agrupaciones lingüísticas y variantes lingüísticas; *b)* la relación genealógica de dichas *unidades*: la relación jerárquica con niveles de mayor a menor grado de inclusividad; *c)* la nomenclatura de dichas *unidades*: los nombres técnicos de las familias lingüísticas, los nombres históricos de las agrupaciones lingüísticas y las autodenominaciones<sup>2</sup> de las variantes lingüísticas; y *d)* el deslinde de la relación entre pueblos indígenas y lenguas: los pueblos no se asocian con una lengua, sino con una agrupación lingüística –es decir, con un conjunto de variantes lingüísticas.

Para Manrique, como es fácil advertir, el catálogo de las lenguas indígenas era un asunto plenamente transversal, vinculado con el reconocimiento de las propias lenguas, el reconocimiento de los derechos lingüísticos de sus hablantes y, como veremos a continuación, también con la información censal sobre la población mexicana.

### El censo sociolingüístico

En este apartado, las aportaciones del profesor Manrique giran en torno a la información sociolingüística relativa a los hablantes de las lenguas indígenas nacionales, principalmente aquella que se planea obtener y de hecho se genera en nuestro país mediante los levantamientos censales efectuados por el INEGI. Sobre ello, temas concomitantes son los procesos metodológicos para aplicar, codificar e interpretar la serie de preguntas que permiten consignar la información. En este lugar, debe decirse también que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece una actividad conjunta para el INALI y para el INEGI, tocante justamente a la realización de un censo sociolingüístico de las lenguas indígenas nacionales.<sup>3</sup>

### El módulo de preguntas sobre lenguas

Para continuar con la exposición, tengamos a la vista el módulo de información que el INEGI ha utilizado en sus levantamientos censales para obtener la información sobre si una persona habla lengua indígena, el nombre de ésta, y su condición monolingüe o bilingüe con el español; se trata del módulo 6, llamado “Lengua indígena”, como puede observarse a continuación:

| <b>6. LENGUA INDÍGENA</b>   |   |
|---|---|
| <p><b>¿Esta persona habla alguna lengua indígena?</b><br/>           Marque con una “X” un solo círculo</p> |   |
| <p>SI    <input type="radio"/>    1</p>   | <p>NO    <input type="radio"/>    2</p> |
| <p>SI CONTESTA QUE “SI” PREGUNTE:<br/> <b>¿Qué Lengua Indígena habla?</b></p>                               |   |
| <p>-----</p> <p>Escriba el nombre de la lengua</p>  |   |
| <p><b>¿Habla también español?</b><br/>           Marque con una “X” un solo círculo</p>                     |   |
| <p>SI    <input type="radio"/>    3</p>   | <p>NO    <input type="radio"/>    4</p> |

<sup>2</sup> La autodenominación es la expresión con la cual los hablantes de cada lengua indígena nombran a la propia en su respectiva variante lingüística; por ejemplo, los integrantes del pueblo huichol llaman a su lengua *wixárika*.

<sup>3</sup> En el artículo 14, inciso H se establece “realizar investigaciones para conocer la diversidad de las lenguas indígenas nacionales, y apoyar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática a diseñar la metodología para la realización del censo sociolingüístico para conocer el número y distribución de sus hablantes.”

El profesor Manrique notó en su momento algunos aspectos metodológicos que debían solventarse con miras a contar con un mejor instrumento de captación. En primer lugar, procurar que la lengua en que se aplique el módulo sea la misma lengua que habla la persona encuestada. Lógico es que cuando en las zonas indígenas –o aun en las zonas urbanas entre los indígenas emigrados– el módulo se pregunta en español, las respuestas no sólo del módulo sino de toda la encuesta censal podrían ser inadecuadas, ya que un sector de la población hablante de lengua indígena es monolingüe o prácticamente monolingüe, de forma tal que la comprensión de las preguntas en español no resulta fácil.

En segundo lugar, surge otro problema con el levantamiento del nombre de cada una de las lenguas indígenas, ya que en nuestro conocimiento cultural colectivo coexisten tanto nombres de uso histórico como autodenominaciones. En este sentido, para algunas lenguas estaríamos empleando las autodenominaciones (*e.g.*: *náhuatl*, nombre con el que varios de los individuos pertenecientes al pueblo indígena así llamado también nombran a su lengua), y para otras haríamos uso de los nombres históricos o los términos impuestos ya sea por otros pueblos indígenas o por la población nacional en general (*e.g.*: *zapoteco* y *cuicateco*, nombres de origen nahua).

Además, con frecuencia se sobrepone el nombre exógeno tanto para denominar a un pueblo indígena como para nombrar a su lengua. Por ejemplo, *huave* es un nombre exógeno, aplicado al pueblo, la cultura y la lengua de una población originaria del Istmo de Tehuantepec, en Oaxaca; así, se escucha decir *los indígenas huaves* o *la lengua huave*. No obstante, el etnónimo que dicha población emplea es *ikoots*, y la autodenominación correspondiente es *ombeyaiüts* u *ombeyajts*, según la variante lingüística.

Más aún, otro problema surge cuando se intenta codificar bajo un mismo “techo” o lengua a aquello que en realidad es un conjunto de lenguas o idiomas. Este es el caso de varios grupos de idiomas que, históricamente, han sido considerados como un solo: el zapoteco, el náhuatl, el tarahumara, el mixteco, etcétera. Por ello, en el *Catálogo* que el INALI tiene en proceso de elaboración se hace una nueva categorización en que de las agrupaciones lingüísticas se desagregan las variantes lingüísticas, identificadas por sus autodenominaciones. Veamos un ejemplo, donde bajo la categoría de la agrupación lingüística *mixteco* encontramos un número considerable de variantes lingüísticas:



Azteca. Cuauhtlantzin.

|                    |                       |                   |
|--------------------|-----------------------|-------------------|
| <i>tu'un savi</i>  | <i>da'an davi</i>     | <i>to'on savi</i> |
| <i>tu'un da'vi</i> | <i>tu'un ñudavi</i>   | <i>tu'un lavi</i> |
|                    | <i>to'n nda'vi...</i> |                   |

Finalmente, en el módulo bajo observación no hay forma de consignar el bilingüismo o el plurilingüismo en lenguas indígenas; es decir, la información relativa al uso que hace una misma persona de dos o más lenguas indígenas, y en algunos casos además el español (náhuatl-totonaco, en la Sierra Norte de Puebla; mixteco-tlapaneco, en la Montaña de Guerrero; dos variantes lingüísticas del zapoteco, en la Sierra Norte de Oaxaca, por dar sólo unos ejemplos, considerando por igual la posibilidad del uso del español por algunos de los individuos que dominan las dos o más lenguas indígenas). Nos referimos al hecho de que las preguntas del módulo explícitamente sugieren el uso de *una* lengua indígena, además del español, con lo que se ve seriamente limitada la captación de información de la condición plurilingüe de varias personas de quienes sólo se puede conocer, erróneamente, que hablan una sola lengua indígena.

#### *De la codificación y la interpretación de las respuestas al módulo*

La codificación de las respuestas arrojadas por un censo parece una operación de naturaleza esencialmente mecánica, y en teoría podría llevarse a cabo sin problemas. No obstante, la codificación de las respuestas al módulo es una fase que plantea varios retos teóricos y metodológi-

cos interesantes, máxime cuando se piensa que los análisis y las interpretaciones que lleguen a hacerse sobre los datos dependen de varias decisiones tomadas en torno a la codificación. Sólo para apreciar tal complejidad, ver cuadro I, donde tenemos tres ejemplos de agrupaciones lingüísticas (*otomí, chontal de Oaxaca y kiliwa*).

Como lo sugieren estas listas, varias de las lenguas indígenas habladas en nuestro país son conocidas por más de un nombre (*e.g.*: además de las del cuadro, considérese: *tarasco* o *purhépecha* y *náhuatl, meshikan* o *mexicano*), y ello abre la posibilidad de que se presenten al menos dos dificultades. La primera de ellas surge cuando la

lengua que un hablante declara hablar no está en la lista clasificatoria de las lenguas indígenas de México preparada para el levantamiento censal, y por lo tanto el encuestador tiene que transcribir el nombre, con todos los riesgos que conlleva el que alguien que no conoce de lenguas indígenas realice dicha transcripción.

La segunda dificultad ocurre cuando el encuestador no está capacitado para distinguir los nombres históricos dados exógenamente a las lenguas, de las propias autodenominaciones. A partir de ello el encuestador –e incluso el codificador– tendría dificultades para determinar si la lengua censada es una no considerada en la lista

clasificatoria, o si se trata simplemente de un nombre “alternativo” a una lengua ya registrada por el INEGI.

Por otra parte, si dejamos el nivel de los idiomas en particular y pasamos al de las familias lingüísticas, es necesario reconocer que –en buena medida gracias a Leonardo Manrique– desde el censo de 1990 la información sobre las lenguas indígenas es tratada sobre la base de una clasificación genealógica de las lenguas indígenas habladas en México mucho más consensuada que las que llegaron a utilizarse en las décadas pasadas. Comparemos las familias lingüísticas consideradas en los censos de 1980 y 1990; la última familia fue propuesta por el profesor Manrique (la lista de

1990 se ha dispuesto procurando mostrar las correspondencias con la de 1980; las líneas vacías denotan las no correspondencias también (cuadro II).

Sin desconocerle méritos a nadie, cierto es que los estudios sobre la clasificación genealógica de las lenguas indígenas de México siguen su evolución científica, y en el momento de redactar esta memoria del profesor Manrique, la lista de familias lingüísticas quizá más aceptada entre la comunidad académica es la que se proporciona a continuación, misma que el INALI ha adoptado para su *Catálogo...* respecto

Cuadro I

| Otomí          | Chontal de Oaxaca      | Kiliwa    |
|----------------|------------------------|-----------|
| Ñah Ñu         | Chontal Alta           | Kj'wash   |
| Ñahñu          | Chontal Alta de Oaxaca | Koj Wash  |
| Ñhauñhu        | Chontal Baja de Oaxaca | Ko'jwaksh |
| Ñuhu           | Chontal de la Costa    | Kolew     |
| Atomí          | Huamelulteca           | Ko'lew    |
| Hñahñu         | Lalhtaiqui'            | Quinicua  |
| Hia Hiu        | Tequistlateca          | Quiniwa   |
| Otom           | Tequistlateco          |           |
| Otomí (Hñahñu) |                        |           |
| Otomid         |                        |           |
| Otomie         |                        |           |
| Ra Yuhu        |                        |           |
| Hna 'No        |                        |           |
| Jia Jiu        |                        |           |
| Ña'Ño          |                        |           |

Cuadro II

| 1980                       | 1990       |
|----------------------------|------------|
| Algonquina                 | Algonquina |
| Hokan                      | Hokana     |
| Mayano-zoqueano-totonacano | Maya       |
|                            | Mixe-zoque |
|                            | Totonaca   |
| Otomangue                  | Otopame    |
|                            | Tlapaneca  |
|                            | Oaxaqueña  |
|                            | Chinanteca |
| Tarasco                    | Tarasca    |
| Utoazteca                  | Yutoazteca |
|                            | Huave      |

del complejo tema de la clasificación de las lenguas —la lista ha sido dispuesta procurando su correspondencia con la de 1990, consignada en el cuadro anterior.

Cuadro III

|                   |
|-------------------|
| Álgica            |
| Cochimí-yumana    |
| Seri              |
| Chontal de Oaxaca |
| Maya              |
| Mixe-zoque        |
| Totonaco-tepehua  |
| Oto-mangue        |
| Tarasca           |
| Yuto-nahua        |
| Huave             |

Dejemos hasta aquí este asunto, respecto del cual una de las primeras reflexiones que se presenta es el tipo y la cantidad de información sociolingüística que puede obtenerse del censo, ya sea del módulo “Lengua indígena” en sí, o de este módulo más la de otros módulos contenidos en el mismo censo. De suyo son escasos los datos sociolingüísticos que del propio módulo pueden obtenerse (el reconocimiento de la competencia lingüística de un idioma indígena, con lo que ello sigue implicando en México; la conciencia sobre la autodenominación, cuya detección depende mucho de la forma en que se apliquen las preguntas, y la condición bilingüe con el español) frente a lo que se puede obtener al entrecruzar información de los distintos módulos del censo: los datos socioeconómicos, la edad, las características de sus viviendas, la escolaridad, entre otros. Pero, en efecto, actualmente no hay lugar en el censo para conocer de la lealtad lingüística que los hablantes tienen sobre sus idiomas; de la valoración lingüística que tanto la llamada población indígena como aquella que no se declara como tal tienen respecto de las lenguas indígenas; en fin, de los contextos de uso de las lenguas indígenas, de la dinámica de conservación o desplazamiento en los territorios históricos o en los lugares a donde se traslada la población indígena por los procesos migratorios, entre muchos otros tópicos. Estamos aludiendo claramente a asignaturas pendientes que corresponde abordar en otro espacio y momento.

Deseamos finalizar este recuento de la relación entre el profesor Manrique y el INALI

haciendo referencia a algunos asuntos colaterales a las preocupaciones aquí consideradas, como el reconocimiento gubernamental de las lenguas indígenas mexicanas, la catalogación de éstas, así como las características sociodemográficas de sus hablantes. Por un lado, el reconocimiento de derechos lingüísticos para la población mexicana hablante de lengua indígena es ya una realidad irrefutable. No obstante, uno de los factores necesarios para que tales derechos sean cumplidos es el conocimiento que de ellos deben tener sus propios beneficiarios. Con miras a difundir esos derechos lingüísticos, sobre todo —aunque no únicamente— entre quienes hablan alguna lengua indígena nacional, el INALI trabaja en un programa de difusión de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y una de sus estrategias es la difusión de explicaciones y mensajes sobre leyes y derechos lingüísticos a través de grabaciones en lenguas indígenas; tales mensajes circulan vía discos compactos distribuidos de manera gratuita entre la población.

Además, considerando tanto los diagnósticos propios como los realizados por otras instituciones, así como las demandas más recurrentes en materia de derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas manifestadas durante los últimos años, y la verdaderamente compleja diversidad lingüística mexicana, el INALI ha identificado las siguientes tres áreas prioritarias para la aplicación de los derechos lingüísticos, a saber: la educación pública, la salud pública y la administración e impartición de justicia. Lo anterior, porque es en estos campos donde la violación de los derechos lingüísticos tiene las peores consecuencias, tanto en el plano individual como en



Yodocono.

el colectivo. No menos importante es el cumplimiento de los derechos lingüísticos en el área de atención ciudadana y administración pública en general; y aunque perteneciente a otra esfera y procurando otros objetivos, es altamente importante, como un derecho colectivo, el uso de las lenguas indígenas en el dominio de los medios de comunicación masiva.

Respecto de la primera área, o sea el sistema nacional de educación, los derechos lingüísticos aplican no sólo para los educandos y los docentes, sino también para los padres de familia y, por supuesto, para las autoridades educativas. En el sistema nacional de salud los derechos lingüísticos hacen inaplazable el uso de las lenguas indígenas por parte de médicos, enfermeros, trabajadores sociales, técnicos del sector de la salud, entre tantos otros agentes. La necesidad de intérpretes, abogados defensores y hasta jueces hablantes de lengua indígena es un derecho cuya aplicación aún no es una práctica regular en lo tocante al ámbito de la justicia. Finalmente, sin pretender hacer de este espacio una trenza con los contenidos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y con las áreas prioritarias que hemos glosado, baste citar del ámbito de la atención ofrecida por el Estado el derecho de los hablantes de lenguas indígenas a la difusión en sus propios idiomas de programas y mensajes gubernamentales (como los relativos a campañas emergentes de salud, prevención de delitos electorales, becas y otro tipo de apoyos económicos, prevención de desastres naturales, entre otros).



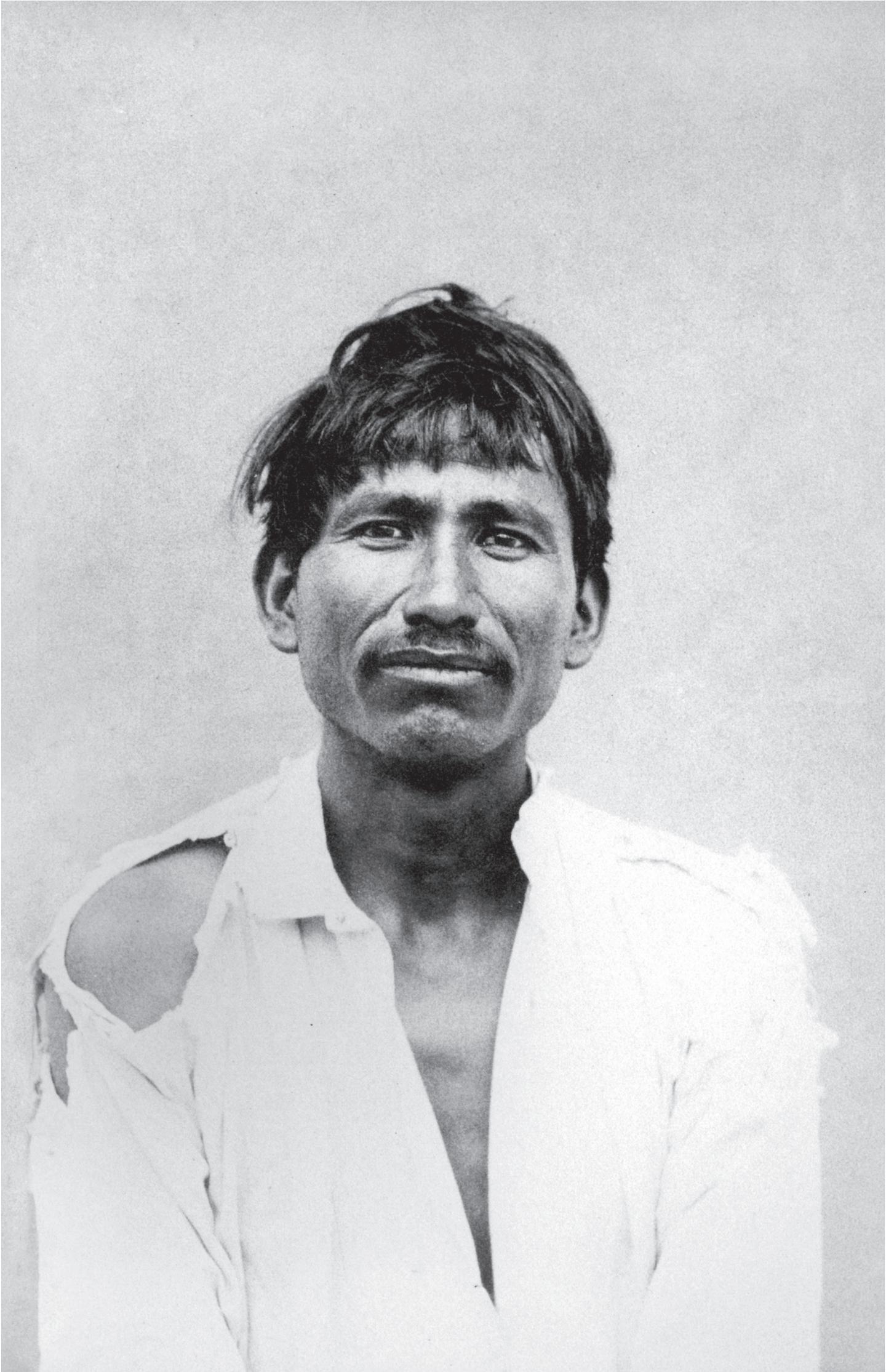
Tlaxcalteca. Tlaxcala.

En el marco de las nuevas relaciones entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad nacional, el Inali iniciará en las referidas áreas de atención pública prioritarias, como política pública en materia de lenguas indígenas, el posicionamiento y práctica del *enfoque del multilingüismo*. Se trata de un nuevo paradigma del ámbito de la equidad y la justicia social, definido como una práctica o un *modus operandi* de todas las instituciones del Estado mexicano –transversal y aplicable en todos los espacios y formas de atención pública– y caracterizada por el uso obligatorio, incondicional, cotidiano, planeado, normado y calificado –según corresponda–, equitativo y con la debida *pertinencia cultural* de las lenguas reconocidas como nacionales, a saber: el castellano, las lenguas indígenas y la lengua de señas mexicana.

Por último, confiamos en que aquello que el Inali ha realizado respecto de la catalogación de las lenguas indígenas y lo que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas ordena conjuntamente al propio INALI y al INEGI –asuntos que no vamos a re-citar aquí–, hayan sido productivos constituyentes en el ejercicio de síntesis sostenido en estas páginas, junto con el reconocimiento de las lenguas indígenas y los derechos de sus hablantes. No nos resta más que reconocer la gran experiencia del profesor Manrique, sus avances y propuestas en las materias aquí involucradas, así como su mano en la elaboración de la ley que hemos comentado. Por último, de haberse dado la sincronía necesaria, quién mejor que Leonardo Manrique para dialogar con la comunidad académica desde la propia dirección general del INALI.

### Referencias

- Corona, Rodolfo y Rodolfo Tuirán, *La población de México en el nuevo siglo*, México, Conapo, 2001.
- Cuevas, Susana, “La clasificación de las lenguas de México por Leonardo Manrique y sus implicaciones legales”, Ponencia presentada en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2004.
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), *Catálogo de lenguas indígenas mexicanas: Cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos*, México, INALI, 2005.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Manrique, Leonardo, *Atlas cultural de México. Lingüística*, México, INAH-SEP/ Planeta, 1988.
- \_\_\_\_\_, *La población indígena mexicana, tomo III*, México, INEGI/INAH/UNAM, 1995.
- Serrano, Enrique, et al., *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, México, INI/UNDP/Conapo, 2002.



Mixteco. Tilantongo.